



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-0326-00

Conforme a las peticiones elevadas por la parte demandante y reunidas las exigencias del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo iniciado por Q Y M S.A.S., contra C & C CASTELBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S., por pago total de la obligación que aquí se cobra.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése, si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario.

TERCERO. Se ordena la entrega a la sociedad demandada de los respectivos títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para este proceso, en la forma como a ella fueron retenidos, previa la verificación de los mismos y de inexistencia de embargo de remanentes.

CUARTO. Por secretaría y a costa de la parte ejecutada, desglóse el documento allegado y base de la presente acción, conforme las disposiciones del Art. 116 del C. G. del P.

QUINTO. Sin costas.

SEXTO. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17 Hoy 10 de mayo de 2021

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS